Resolución GDC Nº 1043/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATO Nº 10/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA", FIRMADO CON LA EMPRESA BETA INGENIERIA, CON RUC: 369747-9.

Caacupé, 20 de julio de 2023

VISTOS:

El pedido de la empresa contratista.

Los dictámenes del fiscal de obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **BETA INGENIERIA**, ha sido la empresa adjudicada para la ejecución de la obra CONTRATO N° 10/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA", para lo cual se ha firmado el contrato N° 10/2022, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan.

Que, la empresa Contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma.

Que, el Manual de Obras de la DNCP estipula "prorroga de plazos de ejecución de obras. a) Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado. Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante."

Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado.

Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante.

Que la convocante justifica la **MODIFICACION** del presente contrato que durante el desarrollo del proyecto se presentó la situación de un caso debido a inclemencias climáticas presentadas a consecuencia de las lluvias caídas que impidieron el normal avance de las obras conforme la planilla de datos plurimetricos presentadas por la empresa **BETA INGENIERIA**.

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR la Adenda N° 2 de prórroga de plazos de ejecución de la obra al contrato N° 10/2022, de Construcción de empedrado y cordón cuneta para los distritos de Caacupé y E. Ayala, firmado con la empresa Beta Ingeniería, con Ruc: 369747-9, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir del 29 de julio del año en curso hasta el 12 de setiembre del mismo año.

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio Cesar Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera